



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

## Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

**Hermosillo, Sonora. 23 de abril de 2026**

Oficio No. SGAD/4C.13-290/2026

### **Asunto:**

Respuesta a señalamiento de presunta violación  
a derecho de promoción de la académica Rossana Basurto Álvarez

### **Mtro. Cuauhtémoc Nieblas Cota**

Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos  
de la Universidad de Sonora, STAUS  
Presente

En atención su oficio del día 7 de abril de 2026 dirigido a la Rectoría de nuestra Institución, en el cual señala una presunta violación a la Cláusula 230 del Contrato Colectivo de Trabajo, al Recurso de reconsideración y al Artículo 32 Fracción IX del Estatuto General dado que la académica Rossana Basurto Álvarez, adscrita al campus Nogales, reclama que el titular de la jefatura del Departamento de Ciencias Sociales violentó su derecho de promoción de nivel, por este conducto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Elementos que consideró el Colegio Departamental: La académica Rossana Basurto Álvarez solicitó la certificación de dos actividades correspondientes al rubro "Diseño y organización de talleres, laboratorios y otros proyectos de las unidades académicas" (Reglamento de Acreditación, rubro 3.5), con el fin de utilizarlas para su promoción de nivel.

Las actividades corresponden a:

- Sala de Capacitación (2007–2008)
- Cámara de Gesell (2016–2019)

El STAUS presentó este caso como presunta violación al Contrato, argumentando negativa indebida del Colegio Departamental y desconocimiento del recurso de reconsideración.

Tras la revisión del expediente, el Colegio Departamental determinó que no existían los elementos documentales ni normativos necesarios para certificar las actividades, debido a:

1. Falta de evidencia contemporánea

La académica no presentó:

- Actas de academia o consejo del periodo en que se realizaron los proyectos.
- Oficios de comisión emitidos por autoridad competente.
- Registros ante el Consejo Divisional (órgano vigente en esos años).
- Informes institucionales de la época.

La documentación entregada fue elaborada en 2025, lo que impide verificar la autoría y naturaleza académica de las actividades.





## Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

2. Actividades realizadas en calidad de autoridad administrativa  
Durante los periodos de gestión, la académica ocupaba cargos como:
- Encargada Administrativa del Campus Nogales
  - Jefa de Departamento
  - Coordinadora de Programa

Las gestiones de infraestructura realizadas corresponden a funciones administrativas, no académicas, por lo que no cumplen con el rubro 3.5 del Reglamento de Acreditación.

3. Imposibilidad normativa de certificar sin evidencia verificable  
Certificar actividades sin documentos oficiales:

- Contraviene principios de legalidad y certeza administrativa.
- Expondría a la Universidad a observaciones en auditorías.
- Crearía un precedente institucional riesgoso.

El Colegio actuó conforme a sus atribuciones y a los procedimientos establecidos.

4. El recurso de reconsideración no es procedente ante el Colegio

El recurso presentado por la académica:

- No está previsto en la normatividad aplicable a los Colegios Departamentales.
- No puede ser admitido por un órgano sin competencia para resolverlo.
- No genera obligación para el Colegio.

Por lo tanto, no existe violación a la cláusula 230 del CCT.

En resumen

- El Colegio Departamental actuó conforme a la normatividad institucional.
- No se acreditaron los requisitos documentales indispensables para certificar la actividad.
- Las gestiones realizadas corresponden a funciones administrativas, no académicas.
- El recurso de reconsideración no es procedente ante ese órgano.
- No existe afectación a derechos laborales ni violación al CCT.
- En consecuencia, no se configura la violación señalada en el pliego.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Dr. Guillermo Cuamea Cruz  
Secretario General Administrativo



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

SECRETARÍA  
GENERAL  
ADMINISTRATIVA

Recibido:  
23/04/26  
S.  
11:09am

C.e.p. Dr. Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría.

C.e.p. L.D. David Fernando Soto Alday, Secretario del Trabajo del Estado de Sonora.

C.e.p. Integrantes de la Comisión Negociadora, parte institucional.

C.c.p. Expediente y minutarío.

